

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAG. PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece 2013

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - IMPUESTOS
Demandante: JUAN BAUTISTA VILLEGAS BEDOYA
Demandado: MUNICIPIO DE RIONEGRO
Radicado: 05001 33 33 012 2012 00098-00

Mediante sentencia del 28 de junio de 2013, proferido por el Juez de primera instancia, se declaró probada de oficio la excepción de caducidad.

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación frente a esta decisión el día 22 de julio de 2013.

Estado en curso la segunda instancia, el apoderado de la parte demandante y demandada, aportaron memorial el día 30 de septiembre de 2013, en el cual manifiestan que desisten del recurso presentado y que como el desistimiento se hace de común acuerdo solicitan que no se condene en costas.

CONSIDERACIONES

El artículo 344 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

“las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 290.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. (...)" (subrayado fuera del texto)

De allí que se acepta el desistimiento del recurso presentado por las partes el día 30 de septiembre de 2013.

La **SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

- 1. ACEPTAR** el Desistimiento presentado el día 30 de septiembre de 2013, suscrito por la parte demandante y demandada.
- 2.** En consecuencia la decisión tomada por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Medellín el día 27 de junio de 2013 queda en firme.
- 3.** Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**